

# Software COMOS

## Términos específicos de producto

Siemens Product Lifecycle Management Software Inc. o una de sus compañías afiliadas de Siemens Industry Software (denominadas colectivamente “SISW”) suscribe con un cliente un acuerdo de licencia y servicios de software para software SISW, que puede asumir la forma de un acuerdo escrito firmado por ambas partes o un acuerdo de pulsar y comprar en línea suscrito electrónicamente por el cliente (en adelante, el “Acuerdo”). Estos términos y condiciones (“Convenio COMOS”) se ciñen solamente a software COMOS (“Software COMOS”) y a ningún otro software proporcionado por SISW. Estos términos son complementarios de los términos del Acuerdo y, siempre y cuando dichos términos estén en conflicto con los términos del Acuerdo, prevalecerán y tendrán preferencia sobre los términos del Acuerdo en relación a Software COMOS. Las secciones y cuestiones no mencionadas en este Convenio COMOS serán de aplicación con arreglo al Acuerdo.

1. **Definiciones.** Las siguientes definiciones son específicas únicamente para Software COMOS (pero para ningún otro Software proporcionado bajo el Acuerdo).

a) “**Documentación.**” La Documentación COMOS se proporciona en formato digital con el Software COMOS. Puede adquirirse documentación en formato papel por separado.

2. **Tipos de Licencia.** Los Tipos de Licencia especiales disponibles para Software COMOS se definen con más detalle en esta Sección. Para evitar toda duda, los Tipos de Licencia definidos en el Acuerdo pero no mencionados explícitamente en esta Sección se mantienen en vigor. Los Tipos de Licencia pueden ofrecerse en relación con productos de Software COMOS individuales o familias de productos. El Tipo de Licencia se especificará en un LSDA. Salvo especificación contraria, el Cliente podrá instalar el Software de servidor bajo licencia de COMOS en un (1) dispositivo de hardware por licencia. El Software COMOS consta de una o más Licencias de Plataforma COMOS como requisito previo para el uso de cualquier número y/o combinación necesaria de módulos adicionales, salvo para paquetes COMOS, que ya incluyen funciones de módulo Plataforma y especificadas.

a) “**Licencia de Usuario Identificado**” significa que el Software COMOS sólo puede ser usado por un usuario identificado. Dicho usuario será siempre un Usuario Autorizado según se define en el Acuerdo. El nombre especificado del Usuario Autorizado podrá cambiarse por un coste adicional (“Cuota de Contador Modificado”). La Licencia de Usuario Identificado no está restringida en el Territorio sino que podrá ser usada libremente por el usuario en la red del cliente y dentro del ámbito en el que se encuentra el servidor objeto de licencia, sujeto al cumplimiento de las leyes y reglamento de exportación aplicables. Si el cliente desea que un usuario diferente tenga derecho a utilizar dicha Licencia de Usuario Identificado, deberá abonarse una Cuota de Contador Modificado a SISW.

b) “**Licencia Flotante**” es una Licencia de Usuario Concurrente, como se define en el Acuerdo, y está sujeta a las reglas adicionales siguientes. Cualquier usuario con una Licencia de Plataforma COMOS puede usar otro módulo COMOS en el terminal del usuario si dicho módulo está disponible en el servidor objeto de licencia. En cuanto un usuario sale de la Licencia de Plataforma COMOS, todas las licencias de módulo que el usuario haya utilizado quedarán liberadas por el servidor objeto de licencia, quedando en tal caso las licencias de módulo disponibles para otros usuarios con una Licencia válida de Plataforma COMOS. La restricción general que impide usar el Software fuera de las instalaciones del Cliente no es de aplicación en Licencias Flotantes de Software COMOS. Una Licencia Flotante puede consistir en uno de los siguientes cuatro tipos:

(1) “**Licencia Flotante de País**”. Está restringida al uso de una Licencia Flotante en el país en el cual se ha instalado inicialmente el software, según se estipula en un LSDA, en la red del Cliente y dentro del ámbito en el que se encuentra el servidor objeto de licencia.

(2) “**Licencia Flotante Global**”. Dicha licencia exige la celebración de un Acuerdo Global de Licencia de Software (GSLA). Esta licencia puede flotar libremente en todas las Zonas Horarias, cubriendo todos los posibles Territorios, siempre y cuando sea de conformidad con las leyes y normativas de exportación aplicables.

3. **Otras cuestiones de la licencia.**

a) El hardware entregado, tal como un dongle, permanecerá propiedad de SISW, salvo acuerdo contrario por escrito.

b) El Cliente actualizará el Software COMOS de acuerdo con las normas de instalación definidas en la documentación entregada con el Software COMOS. Las notificaciones contenidas en la Documentación o proporcionadas separadamente por SISW, en relación a la finalización del soporte de versiones anteriores del Software COMOS, serán vinculantes para el Cliente.

c) Pérdida o daño de los dispositivos de protección. Solamente podrán entregarse al Cliente nuevos dispositivos de protección para licencias existentes si se devuelve el dispositivo de protección dañado (por ejemplo un dongle). En caso de pérdida del dispositivo de protección, el Cliente deberá adquirir una nueva licencia. Si el Cliente justifica adecuadamente por escrito a SISW el motivo por el que no se le debe considerar responsable de la pérdida, SISW

podrá optar por facturar al Cliente tan sólo el importe del dispositivo de protección. Si el Cliente recupera posteriormente el dongle perdido, el Cliente lo devolverá a SISW sin dilación.

#### **4. Términos y condiciones de mantenimiento de Software.**

- a) Servicios de mantenimiento de Software. Además de los servicios de mantenimiento de Software mencionados en el Acuerdo, los Servicios de Mantenimiento de Software COMOS también incluyen la sustitución de hardware entregado por SISW, por ejemplo un dongle. Los servicios de mantenimiento de Software no incluyen servicios de personalizaciones de Software COMOS.
- b) Nuevos lanzamientos. El Software COMOS consiste en versiones principales y secundarias, paquetes de servicios, actualizaciones y parches. El primer dígito representa el número de la versión principal. El segundo dígito (detrás del punto) representa la versión secundaria. El tercer dígito (detrás del segundo punto) representa el paquete de servicio. El cuarto dígito (detrás del tercer punto) representa la actualización. El quinto dígito (detrás del cuarto punto) representa el parche (por ejemplo 10.1.3.2.0 donde 10 = la versión principal, 1 = la versión secundaria, 3 = el paquete de servicio, 2 = la actualización y 0= el número de parche). Las versiones principal y secundaria, así como los paquetes de servicio, pueden contener funciones ampliadas, además de correcciones de errores. Las actualizaciones y parches pueden contener correcciones de errores.
- c) Mantenimiento de versiones anteriores. En relación a Software COMOS, se prestará soporte para la versión lanzada más reciente y las dos versiones secundarias anteriores.
- d) Corrección de Errores. La condición previa para la Corrección de Errores, según se define en el Acuerdo, es que el incumplimiento detectado de la documentación sea reproducible en un entorno neutro del sistema COMOS, es decir, un entorno del sistema COMOS preinstalado con software tercero, según se describe en la Documentación.
- e) Asistencia Telefónica. Además de la Asistencia Telefónica descrita en el Acuerdo, está disponible un Centro de Atención Telefónica 24 horas al día, 7 días a la semana, para informar de errores y realizar registros. La información sobre el soporte de Software COMOS vía línea de asistencia para diferentes centros regionales de asistencia COMOS se encuentra en el siguiente enlace:  
[http://www.plm.automation.siemens.com/en\\_us/support/gtac/index.shtml](http://www.plm.automation.siemens.com/en_us/support/gtac/index.shtml).
- f) Cuota inicial y de renovación. La cuota de mantenimiento de Software COMOS se abonará por adelantado en cuotas anuales al inicio de cada año natural. Para el año en el que se adquiere la licencia y se inician los servicios de mantenimiento, la cuota de mantenimiento se prorrateará, de modo que cubra el período desde el inicio de los servicios hasta el 31 de diciembre de dicho año.